

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 189/2022**  
**ACTOR: MUNICIPIO DE TEMPOAL,**  
**VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS**  
**CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE**  
**INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a nueve de octubre de dos mil veintitrés, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

<b>Constancias</b>	<b>Registros</b>
<b>1.</b> Oficio no. SG-DGJ/3353/10/2023 del delegado del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.	<b>2688-SEPJF</b>
<b>2.</b> Acta de audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, correspondiente al cuatro de octubre de dos mil veintitrés, celebrada en la presente controversia constitucional.	Sin registro

La documental indicada en el número uno se recibió en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a nueve de octubre de dos mil veintitrés.

**I. Alegatos presentados por el Poder Ejecutivo local**

Agréguese al expediente el oficio del delegado del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuya personalidad tiene reconocida en autos, mediante el cual formula alegatos en la presente controversia constitucional.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 11, párrafo segundo, y 34 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**II. Audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos y, cierre de instrucción**

Intégrese al expediente el acta de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos celebrada en este medio de control constitucional, en la que se hace constar la relación de las diversas pruebas documentales aportadas por las partes.

Por tanto, con fundamento en los artículos 31, 32, párrafo primero, y 34, de la Ley Reglamentaria de la materia, se admiten las pruebas ofrecidas por las partes, las que se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza, así como los alegatos hechos valer.

Por otra parte, se tiene al delegado del municipio actor, en uso de la voz, realizando diversas manifestaciones en relación con esta controversia constitucional.

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 189/2022

En consecuencia, de conformidad con el artículo 36 de la mencionada legislación, **se cierra instrucción** en la controversia constitucional en la que se actúa, a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

### **Notifíquese.**

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

